

ORDENANZA Nº: 5734/18.-

Ramallo, 05 de abril de 2018

VISTO:

La sucesión de graves accidentes de tránsito ocurrido en nuestro distrito, y en los que el alcohol al volante fue determinante para que ocurriesen; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario implementar políticas gubernamentales para la prevención de accidentes de tránsito, y la generación de conciencia ciudadana en la temática de seguridad vial;

Que según las estadísticas sobre accidentalidad confeccionadas por los Bomberos Voluntarios de Ramallo indican que la cantidad de accidentes con víctimas fatales es mayor, en general, los fines de semana en las franjas horarias comprendidas entre las 20:00 y las 8:00, que corresponden a horas nocturnas;

Que el Programa “**Conductor Designado**” es una alternativa más de prevención, con mucho éxito en la concientización de conductores. Y la misma se ha implementado con éxito en numerosos países del mundo como México, España, Estados Unidos, Holanda y Suecia; incluso en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se aplica el Programa desde hace algún tiempo, como asimismo lo hacen las ciudades cercanas de Venado Tuerto y Rosario de la Provincia de Santa Fe;

Que el Programa “**Conductor Designado**” es un nuevo concepto para los argentinos pero muy habitual en países con mayor cultura de la prevención;

Que el Programa está orientado para lograr que aquel que no quiera privarse de beber bebidas alcohólicas en una salida nocturna pueda prever el regresar por otro medio que no sea conduciendo, por ejemplo, tomar un remis, transporte público, o ser conducido por un amigo que no bebió (Conductor Designado);

Que el objetivo del Programa es trabajar junto a los jóvenes de nuestra ciudad, generando conciencia, responsabilidad y solidaridad a la hora de conducir un vehículo en la vía pública, sabiendo que dicho objetivo depende de cambios en las pautas culturales de consumo, diversión y recreación, con los que deben estar comprometidos el Estado , y todos los ciudadanos;

Que resulta imprescindible y necesario **acercarse a la juventud para generar conciencia vial y conductas responsables al volante**, entendiendo que la problemática de la seguridad en el tránsito se debe abordar transversalmente involucrando a todos los actores de la sociedad con políticas públicas participativas sostenidas en el tiempo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) CRÉASE el Programa “**CONDUCTOR DESIGNADO**”, el que será de carácter voluntario para todos los locales, salones de fiestas y/o cualquier otro establecimiento de diversión nocturna en el que se expendan bebidas alcohólicas, existentes en el Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) El Programa tiene como propósito la prevención y reducción de los accidentes derivados del consumo de alcohol.-----

ARTÍCULO 3º) El programa denominado "**Conductor Designado**", tendrá la siguiente ----- característica:

a) Se implementará con un grupo de cuatro o cinco personas, que deseen participar de forma voluntaria, que se movilicen en un automóvil, y las cuales deberán, al ingresar a un comercio que expendia bebidas alcohólicas manifestar a los encargados o administradores del mismo su intención de participar del programa de "**Conductores Designados**". Para ello, el establecimiento mencionado deberá, a su vez, ser adherente de este programa.

b) Dicho grupo de personas deberán proponer a uno de sus miembros como "**Conductor Designado**". El joven o la persona que será "**Conductor Designado**" se identificará al entrar mostrando su carnet de conductor, firmará de conformidad el registro creado a tal efecto (el que deberá contener Apellido y Nombre, Documento, Edad, Número de Carnet de Conductor, Vehículo en que se moviliza, Patente, Domicilio y Teléfono), comprometiéndose a respetar las reglas del programa al no ingerir bebidas alcohólicas dentro del establecimiento y permitirá que le coloquen una identificación.

c) El compromiso de no ingerir bebidas alcohólicas por parte del "**Conductor Designado**", se corroborará mediante las pruebas de alcoholemia que implementará cada negocio, para lo cual contará con la colaboración del Municipio y de aquellas organizaciones que participen en el programa. Dichas pruebas se realizarán cuando el inscripto como conductor abandone el local.

d) Las empresas que se sumen como sponsors del programa serán las encargadas de otorgar los beneficios. Estos deberán ser coordinados por los responsables del programa para que sean distribuidos en relación a las características del público de cada local donde el programa se lleve a cabo. Además, también podrán aportar beneficios los establecimientos inscriptos en el programa.

e) La totalidad de los locales, salones de fiestas y/o establecimientos de diversión nocturna deberán tener en la entrada un letrero que acredite el cumplimiento del programa creado en el artículo 1º de la presente. Asimismo, deberá exhibir en un lugar claramente visible un letrero que contenga una leyenda que advierta sobre los graves riesgos asociados con el conducir bajo la influencia del alcohol "el beber al volante mata". Dicha indicación además deberá ser agregada a la carta o listas de precios en que se ofrezcan la venta de bebidas alcohólicas. El establecimiento informará de manera clara sobre las cortesías ofrecidas en el marco del presente programa

f) La secretaría de gobierno determinará la forma de inscripción en el programa por parte de los comercios donde se expidan bebidas alcohólicas. Realizando una convocatoria a los empresarios para proponer y coordinar el proyecto.

g) Los beneficios que se otorguen a los conductores designados que cumplan con el programa, podrán consistir en obsequios o descuentos en bebidas sin alcohol, entradas gratis, etc.

h) En caso en que el "**Conductor Designado**" no cumpla con su compromiso de no ingerir bebidas alcohólicas y, a criterio del encargado y/o administrador del establecimiento no se encuentre en condiciones de conducir un vehículo, podrá este último proponerle que se dirija a su domicilio o lugar de destino en cualquier medio de transporte, dejando el automóvil en la cochera del local en forma gratuita, con la posibilidad de retirarlo al día siguiente cuando desaparezcan los efectos del alcohol, como asimismo podrá ofrecerle el llamado telefónico a un responsable que pudiera conducir el vehículo. Todo ello se articulará con la participación de la Guardia Urbana e Inspectores Municipales en la forma que la reglamentación lo establezca a los efectos de evitar que el conductor maneje el automóvil indicado.-----

ARTÍCULO 4º) Será obligación del Municipio:

1.- Asesorar a los establecimientos participantes en cuanto a la forma de controlar la ingesta de alcohol.

2.- Acompañar el programa mediante una campaña de educación e información masiva tendiente a que los ciudadanos reconozcan la peligrosidad de la conducción cuando se bebe.

3.- Asimismo deberá coordinar y celebrar convenios con las organizaciones de la sociedad civil y Asociaciones sin fines de lucro, partidos políticos, sindicatos, centros de estudiantes, etc., para difundir los temas que tengan relación con el alcoholismo, las leyes de tránsito, y la seguridad vial.

4.- Llevar un registro de los establecimientos que quieran adherir y estar en permanente contacto para su evaluación.

5.- El Departamento Ejecutivo deberá realizar campañas de difusión radial, televisivas o de contacto directo, o en cualquier otro ámbito considerado propicio para la recepción por parte de la comunidad en general, con el objeto de alentar la difusión del Programa Conductor Designado y de que se conozcan las consecuencias gravosas que resultan del conducir bajo la influencia del alcohol.-----

ARTÍCULO 5º) El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza, dentro de los Treinta (30) días de su aprobación, respetando el espíritu de la misma.----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 05 DE ABRIL DE
2018.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE